



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS  
CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2023-010

DEL HONORABLE WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA 2022-004 QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE \$2,500,000 DEL CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUND AL BANCO DE DESARROLLO CENTRO ORIENTAL, CON EL FIN DE IMPLANTAR UN PROGRAMA DE DONATIVOS PARA BENEFICIAR A LOS PEQUEÑOS NEGOCIOS DE LA CIUDAD DE CAGUAS QUE HAYAN EXPERIMENTADO PÉRDIDA DE INGRESOS DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a: “Conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de este Código”. Además, el Código requiere que los receptores de dichos fondos sean “entidades o agrupaciones privadas sin fines de lucro, dedicadas a actividades de interés público, que promuevan el interés general de la comunidad”. Artículo 1.040 (c); Artículo 2.033.

**POR CUANTO:** La antes citada disposición de ley también establece que toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá aprobarse mediante Resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura Municipal, excepto cuando los bienes y fondos municipales sean para la realización de programas auspiciados por cualquier ley federal o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El 11 de marzo de 2021 se aprobó la ley federal conocida como *American Rescue Plan Act* de 2021 (ARPA), Ley Pública Núm.: 117-2. Dicha Ley, en su Sección 9901, autoriza una asignación de fondos a los municipios con el nombre de *Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund (CSLFRF)*. Esta asignación se regula por un reglamento adoptado por el Departamento del Tesoro Federal y codificado en 31 CFR 35. Entre otras actividades, tanto la ley ARPA como el reglamento del Tesoro autorizan a los municipios a otorgar donativos (*grants*) en diversas situaciones para cumplir sus propósitos.

**POR CUANTO:** Por medio de la Ordenanza Número 2 del Año Fiscal 2021-2022, del 11 de agosto de 2021, se autorizó al Primer Ejecutivo Municipal, con relación a los fondos recibidos del programa federal *CSLFRF*, “a crear, diseñar, y administrar, las estrategias, programas y beneficios que determine son necesarios para el Municipio y sus habitantes”.

**POR CUANTO:** En el Artículo 1.018 del Código Municipal se establece que: “El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio”. La antes citada disposición estatutaria a su vez establece en parte que el “Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades: (a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio...(c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales... (h) Realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones

necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza”.

**POR CUANTO:** El Banco de Desarrollo Centro Oriental, en adelante BADECO, es una entidad sin fines de lucro cuya misión es facilitar capital financiero a emprendedores, individuos y entidades con acceso limitado a crédito, con el fin de promover el desarrollo económico. A su vez, provee servicios, consejería y orientación a prospectos que interesan desarrollar un pequeño o mediano negocio y no tienen acceso a productos financieros tradicionales. En alianza con la industria privada, la banca tradicional, instituciones educativas y programas federales, BADECO ha creado varios productos y servicios especializados dirigidos a pequeñas y medianas empresas, así como a individuos interesados en establecer un negocio o mejorar sus condiciones de vivienda.

**POR CUANTO:** La emergencia del COVID-19 ha tenido un impacto económico negativo sobre los pequeños negocios de nuestra Ciudad, principalmente debido a las medidas y restricciones impuestas para evitar la propagación del virus. Ante esta situación, BADECO presentó una propuesta al Municipio solicitando fondos de la Ley ARPA para implantar un programa de donativos para beneficiar a los pequeños negocios de la Ciudad que hayan experimentado pérdida de ingresos durante la pandemia y que no hayan sido compensados a través de otros programas gubernamentales.

**POR CUANTO:** Como parte de las medidas para responder efectivamente a la crisis de salud pública y a los efectos agravantes de la pandemia, el 31 de marzo de 2022 el alcalde, William Edgardo Miranda Torres, firmó la Orden Ejecutiva 2022-004 para autorizar la transferencia de \$2,500,000 del *CSLFRF* a BADECO, con el fin de implantar un programa de donativos para beneficiar a los pequeños y medianos negocios de la ciudad de Caguas que hayan experimentado pérdida de ingresos durante la pandemia del COVID-19.

**POR CUANTO:** Eventualmente, el 18 de octubre de 2022 se formalizó el contrato núm. 2023-001239 mediante el cual el Municipio le otorgó a BADECO la subvención de \$2,500,000 para los propósitos antes mencionados. En la Cláusula Vigésima del referido contrato, entre otras cosas, se estableció que el primer pago o transferencia, equivalente al 50% de la subvención (\$1,250,000), se efectuará en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de la firma del contrato. Se estableció, además, que el segundo pago o transferencia del restante 50% (\$1,250,000) se efectuará tan pronto se hayan desembolsado en donativos al menos el 80% (\$1,000,000) del primer pago o transferencia.

**POR CUANTO:** A seis (6) meses de haberse efectuado el primer pago o transferencia de la subvención aprobada, tan solo se han procesado 42 donativos por la cantidad de \$174,950 por lo que el ritmo del gasto del programa ha sido más lento de lo proyectado. Se entiende que ya han transcurrido más de dos años desde que concluyeron los periodos de “lockdown” decretados por el Gobierno Central en plena pandemia, por lo que el impacto económico negativo experimentado por los negocios en la Ciudad ya se ha ido revirtiendo. De hecho, muchos de los negocios solicitantes no cualifican debido a que no pueden demostrar reducción de ingresos entre los años naturales 2019 y 2020. Es por ello que interesamos reducir el importe de la subvención otorgada a BADECO y a su vez el alcance del programa de donativos. Los fondos liberados a través de esta enmienda podrán ser utilizados para atender otras necesidades igualmente elegibles bajo las guías del programa federal *CSLFRF*.

**POR TANTO:** YO, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:

**Sección 1ra.:** Enmendar la Sección 1ra de la Orden Ejecutiva 2022-004 para que establezca lo siguiente:

**Sección 1ra:** Se autoriza la transferencia de \$1,250,000 del Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund a BADECO, con el fin de desarrollar e implantar un programa de donativos que beneficie a dueños de pequeños negocios que hayan experimentado pérdida de ingresos durante la pandemia del COVID-19 y que no hayan sido compensados a través de otros programas gubernamentales.

**Sección 2da.:** Enmendar la Sección 3ra de la Orden Ejecutiva 2022-004 para que establezca lo siguiente:

**Sección 3ra:** El programa de donativos deberá beneficiar estrictamente a: (1) negocios activos, (2) que estén registrados y operen en el Municipio de Caguas, (3) que hayan generado un volumen de negocio máximo de \$500,000 durante el 2019 (año base previo a la pandemia) y (4) que demuestren tener siete (7) empleados o menos a tiempo completo o su equivalente. Los donativos que se otorgarán serán por una cantidad proporcional al impacto económico negativo que experimentó cada negocio solicitante, hasta un máximo de \$5,000.

**Sección 3ra.:** La Secretaría de Desarrollo Económico procederá a enmendar el contrato núm. 2023-001239 con el propósito de reducir el importe de la subvención, según se establece en esta Orden Ejecutiva, y se aclare la cuantía máxima que BADECO podrá utilizar para gastos administrativos, a tenor con el Reglamento de Donativos del Municipio.

**Sección 4ta.:** Todas las demás Secciones de la Orden Ejecutiva 2022-004 permanecerán inalteradas.

**Sección 5ta.:** Esta Orden Ejecutiva, comenzará a regir inmediatamente.

Emitida hoy, 26 de JUNIO de 2023, en Caguas, Puerto Rico.



William E. Miranda Torres  
Alcalde